



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

" Año de la Universalización de la Salud "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 715 -2020-A/MPSM

Tarapoto, 04 de Noviembre del 2020

VISTO; el Expediente N° 09413-2020-OAJ-MPSM, de fecha 01 de Octubre del 2020, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **ROSANI PEREYRA AGUILAR**, identificada con DNI N° 00844465 Y **EUSTAQUIO DÁVILA VASQUEZ**, identificado con DNI. N° 00845335 Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-20JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 646-2020-A-MPSM, de fecha 08 de Octubre del 2020, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4°, y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con fecha 30 de Octubre del 2020, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, y el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores, **ROSANI PEREYRA AGUILAR**, identificada con DNI.00844465, **EUSTAQUIO DÁVILA VASQUEZ**, identificado con DNI. N°00845335. En consecuencia, declárese la Separación Convencional de los citados cónyuges.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

TDG/A/MPSM.T
CHMSP/OAJ/MPSM.T
Llgl.secret.
Expediente
Interesado/ Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto

www.mpsm.gob.pe

(042) 522351 / mpsm@mpsm.gob.pe